

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de julio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve de julio de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los títulos judiciales Nro. 460010001548684 (\$1.416.000), 460010001552519 (\$1.421.509), y 460010001557417 (\$1.420.000), para un total de \$4.257.509, a favor del presente asunto y de la demandante YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, representante del niño JUAN JOSE FRAGOZO MENDOZA.

Frente a lo cual, se tiene que lo adeudado por el señor JOSE VICENTE FRAGOZO a 5 de abril de 2019 (folios 102 a 103), está por la suma de \$3.424.744, de conformidad con el auto del 24 de febrero de 2020.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$3.424.744, se abonará la suma de \$2.841.509, correspondiente a los títulos judiciales No. 460010001552519 (\$1.421.509), y 460010001557417 (\$1.420.000), teniendo que lo adeudado por el señor JOSE VICENTE FRAGOZO a 5 de abril de 2019, quedará por valor de \$583.235.

Lo anterior quiere decir, que no es posible ordenar la entrega del título judicial No. 460010001548684 (\$1.416.000), referido en el primer inciso, como quiera que el mismo sobrepasa el saldo adeudado por el señor JOSE VICENTE FRAGOZO.

Así las cosas, se ordena la entrega de los títulos judiciales Nro. 460010001552519 (\$1.421.509), y 460010001557417 (\$1.420.000), para un total de \$2.841.509, a la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, se exhorta a las partes para que presenten la liquidación actualizada del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9500e63257bbee7b93b370a380c3a2742c6e48f4c71de4cb9af054a0cf54e3f7

Documento generado en 09/07/2020 10:14:48 AM